



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
 Región Ucayali



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2020-ALC-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 27 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO;

El Informe N° 0038-2020-MDI-GODUR-SA, de fecha 04 de febrero de 2020, Informe Financiero de Obra N° 001-2019-GM-MDI/VSA/JOC/MTBR, de fecha 12 de febrero de 2020, Informe N° 032-2020-KRAL/IO/OESELO/GODUR/MDI-SA, de fecha 26 de febrero de 2020, Informe N° 048-2020-KRAL/OESELO/GODUR/MDI-SA, de fecha 26 de febrero de 2020, Informe N° 087-2020-GODUR-MDI-VSA, de fecha 27 de febrero de 2020, Informe Legal N° 029 -2020-MDI-GM-GAJ-JRGG, de fecha 27 de febrero de 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley aludida establece: que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el Artículo 43° de la referida ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 170.1 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: el contratista presenta a la Entidad, la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince días (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución de contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido, numeral 170.3. del Artículo 170° del Reglamento de la dice: Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Que, con fecha 02 de abril del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-CM-ALC-GM-MDI-VSA y celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y el CONSORCIO CARRETERA, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE LOS CASERIOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHAHI, DISTRITO DE IRAZOLA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- UCAYALI", por el monto de S /2,589.090.43 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Noventa y 43/100 Soles), con IGV, durante el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 255-2017-ALC-MDI-SA, del 12 de Diciembre de 2017, se aprobó el Expediente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE LOS CASERIOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"; siendo Costo Total de S/. 2, 789,723.16 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veinte y Tres con 16/100 Soles), bajo la modalidad por Contrata;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 436-2019-ALC-MDI-VSA, de fecha 07 de octubre de 2019, se conforma el comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE LOS CASERIOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

Región Ucayali



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irazola mediante Informe N° 00038-2020-MDI-GODUR-SA, de fecha 04 de febrero de 2020; solicita al Gerente Municipal de la Entidad, Conciliación Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI"

Que, el Jefe de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Irazola, mediante Informe Financiero de Obra N° 001-2019-GM-MDI/VSA/JOC/MTBR, de fecha 12 de febrero de 2020, remite al Gerente Municipal de la Entidad, el Informe Financiero del Proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI", según el detalle:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2018-CM-ALC-GM-MDI-VSA

PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO		(A)	S/	2'589,090.43
CONTRATO DE OBRA				2'589,090.43
ADICIONAL	R/A 319	357,029.27		
DEDUCTIVO VINCULANTE	R/A 319	(357,029.27)		

MENOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR VALORIZACIONES Y OTROS, SEGÚN AUXILIAR ESTANDAR

ADELANTO DIRECTO	→	S/	258,909.04
ADELANTO DE MATERIALES	→	S/	517.818.09
VALORIZACIONES			
VALORIZACION N° 01		16,743.59	
VALORIZACION N° 02		173,539.40	
VALORIZACION N° 03		27,550.51	
VALORIZACION N° 04		244,626.97	
VALORIZACION N° 05		84.109.89	
VALORIZACION N° 06		309.872.99	
VALORIZACION N° 07		0.00	
VALORIZACION N° 08		0.00	
VALORIZACION N° 09		390.000.00	
VALORIZACION N° 10		0.00	
VALORIZACION N° 11		320.072.65	
VALORIZACION N° 12		243.398.82	

TOTAL VALORIZACIONES → S/ **1'809,914.82**

TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA (B) S/ **2'586,641.95**

SALDO PRESUPUESTAL (A) - (B) S/ **2,448.48**

Que, el Inspector de la Obra mediante Informe N° 032-2020-KRAL/IO/OESELO/GODUR/MDI-SA, de fecha 26 de febrero de 2020, solicita al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irazola, que habiendo evaluado la liquidación de la Obra, presentado por el contratista, la conciliación financiera: INFORME FINANCIERO DE OBRA N° 001-2020-M-MDI-VSA-JOC-MTBR, de la Jefatura de contabilidad de la Municipalidad de Irazola, se ha realizado los cálculos correspondientes en aplicación de Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el contrato, adendas, resoluciones, que en consecuencia se solicita la aprobación de la liquidación del CONTRATO N°001-2018-CM-ALC-GM-MDI-VSA, por ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI" CÓDIGO SNIP N° 356388 , bajo los términos siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

Región Ucayali



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

1.- Aprobar la liquidación del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI" CÓDIGO SNIP N° 356388, por el monto de S/. 2,589,090.4 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil noventa con 43/100 soles), obra ejecutada por la modalidad de contrata, en un plazo de 192 días calendarios Aplicar la penalidad según el detalle:

a).-Penalidad aplicable por conciliación de acuerdo total	S/.	249,319.82	
ADENDA N°02, por posible retraso de 26 días			
No aplica por la no ocurrencia del evento	S/.	0.00	(E).
Aplicación de penalidad por conciliación (E)	S/.	0.00	
b).-Penalidad aplicable por ausencia permanente de 18 días del residente de obra, según contrato	0.5 UIT	S/.	37,350.00 (F).
UITaño 2018		S/.	4,150.00
c).-Penalidad por mora injustificada en la ejecución por 4 días, anotaciones del cuaderno de obra			
Penalidad diaria=	0.1xMonto Contrat	S/.	9,589.22
Fx Plazo en días			
Penalidad por 4 días		S/.	38,356.90 (G).
F=	0.15		
Plazo en día	180 días		
Días aplic.	4 días		
PENALIDAD TOTAL APLICADA	(F)+(G)	S/.	75,706.90 (I).

Son S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 90/100 soles)

Devolver la CARTA FIANZA N°E0574-2018 por el monto de S/. 258,909.04, previo pago de la penalidad aplicada de S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 90/100 Soles)

Que, el Jefe de la Oficina de Estudios Supervisión Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Irazola mediante Informe N° 048-2020-KRAL/OESELO/GODUR/MDI-SA, de fecha 26 de febrero de 2020, solicita al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI"; ratificando y avalando el Informe emitido por la Inspectoría de Obra en los términos que ahí se indican e igualmente solicita que la Administración Municipal Apruebe la Liquidación de Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI" CÓDIGO SNIP N° 356388, por el monto de S/. 2,589,090.4 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil noventa con 43/100 soles), además de aplicarle la penalidad por el monto de S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 90/100 Soles) y devolverle la Carta Finaza N° E0574-2018, por el monto de s/. 258,909.04, (Doscientos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil con 43/100 soles), previo pago de la penalidad aplicada de S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 901/100 soles),

Que, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irazola mediante Informe N° 0087-2020-MDI-GODUR-SA, de fecha 27 de febrero de 2020; solicita al Gerente Municipal de la Entidad, Aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GM-MDI-VSA de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI", por la suma de S/. 2,589,090.43 (Doscientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

Región Ucayali



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil con 43/100 soles), obra ejecutada por la modalidad de contrata, Aplicar la penalidad según el detalle: son S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 901/100 soles), devolver la carta fianza N° E0574-2018, por el monto de s/. 258,909.04, previo pago de la penalidad aplicada de S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 90/100 soles),

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, mediante Informe Legal N° 029-2020-MDI-GM-GAJ-JRGG, de fecha 27 de febrero de 2020, remite opinión al Gerente Municipal de la Entidad, Que la administración Municipal APRUEBE la Liquidación del Contrato, Ejecución de Obra N° 001-2018-GM-MDI-VSA celebrado entre la entidad y la empresa contratista CONSORCIO CARRETRAS, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI", por la suma de S/. 2,589,090.43 (Doscientos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Noventa con 43/100 soles); Que la Administración Municipal APLIQUE, la penalidad a la empresa contratista en un monto equivalente a S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 901/100 soles), además de devolverse la carta fianza por el monto de s/. 258,909.04, previo pago de penalidad impuesta.

Que, el numeral 149.1 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dice: Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica; Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Tributaria y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2018-GM-MDI-VSA de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, UCAYALI", por la suma de S/. 2,589,090.43 (Doscientos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Noventa con 43/100 soles), ejecutada por el Contratista Consorcio Carretera.

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR, la penalidad a la empresa contratista por el monto equivalente a S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 901/100 soles),

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, la Carta Fianza N° E0574-2018, por el monto de s/. 258,909.04, (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Nueve con 04/100 soles) a la empresa contratista Consorcio Carreta previo pago de la penalidad aplicada de S/. 75,706.90 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 901/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática realice la Publicación de la presente Resolución en la Página Web www.muniirazola.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, que la Oficina de Secretaria General, para su cumplimiento distribuya el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Irazola.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI
Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE

